



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Ciudad de México a 26 de abril de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cerca del 55% de la población mundial vive en zonas urbanas, y se pronostica que para el 2050 aumente hasta el 68%, en particular en los países donde se concentra el hambre y la pobreza. La migración a las ciudades es imparable y su crecimiento descontrolado genera inseguridad e insalubridad –entre otras– en la planificación y el abastecimiento de productos.

Las áreas urbanas cubren solo 3% de la superficie del planeta, pero consumen entre 60% y 80% de la energía mundial, emiten alrededor de 75% del total de emisiones de efecto invernadero y usan más de 75% de los recursos naturales. Alrededor del 80% de todos los alimentos producidos se consumen en zonas urbanas. Los alimentos ultra-procesados, altos en grasas, sales y azúcares, provocan cada vez más problemas de salud asociados con la obesidad, y de



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



forma lateral el abandono de los cultivos tradicionales reduciendo así la biodiversidad.

Por otra parte, la competencia entre los productores agrícolas ha generado que, con el objetivo de mejorar la apariencia de sus productos y lograr mayor producción, recurran al uso de organismos modificados mediante ingeniería genética; no obstante, diversas investigaciones han apuntado a que los llamados transgénicos pueden provocar alergias, depresión, resistencia a antibióticos, infertilidad y hasta cáncer. Los alimentos transgénicos modifican también a otros elementos biológicos como virus, bacterias, plagas u hongos provocando que sean más resistentes a los plaguicidas y funguicidas, por lo que los cultivadores recurren cada vez a sustancias más fuertes, como es el glifosato que se infiltra en el suelo y en las plantas por ser muy soluble en el agua y persiste de dos a seis meses y que, además de contaminar los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos y el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

La concentración demográfica en las ciudades ha provocado el incremento de diversos problemas como islas de calor, cambio climático, sequías y lluvias extremas, disminución de la recarga de los mantos acuíferos y con ello reducción de la disponibilidad de agua y las situaciones conexas que eso provoca, además de contaminación de los subsuelos, del agua y la contaminación auditiva. La característica de la isla de calor es la presencia tanto en las mañanas como en las noches de temperaturas mínimas y elevadas en un determinado espacio urbano y sus alrededores, así como lluvias intensas y sequías.

Las condiciones del clima en las ciudades se han modificado al sustituir el suelo verde o natural por edificaciones, banquetas y asfalto, lo cual conduce a la reducción de las fuentes de evaporación, haciendo más seco el aire en ciertas horas del día, ocasionando que se eleven más las temperaturas de las zonas con respecto a su entorno rural. Además, la presión sobre los recursos fundamentales para la vida urbana es mayor y el esfuerzo para mitigar las consecuencias de la isla de calor es insuficiente, ya que, aumenta el uso de energía eléctrica y agua.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

II LEGISLATURA

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Agenda 2030 de Desarrollo Sustentable ONU resalta la necesidad de implementar medidas urgentes para mitigar la crisis climática, además de establecer de forma transversal, un plan de acción a favor de las personas y su prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.¹ Ante esta problemática, el Gobierno de la Ciudad de México ha desarrollado diversas políticas públicas para mejorar la movilidad, el control de los residuos sólidos, el ahorro de energía en edificios públicos y viviendas, así como la conservación y reforestación de áreas verdes y el fomento a los huertos urbanos, que indirectamente contribuyen a mitigar algunos efectos de las islas de calor.

La primera Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México se publicó en 2017, recientemente esta Soberanía tuvo a bien aprobar la nueva Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, en diciembre de 2020, con el fin de cumplir entre otras cosas con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contribuir a garantizar a las niñas y niños de la ciudad, su derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Por su parte, el artículo 9 Ciudad solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, consigna que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Al igual que instruye a las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Por otra parte, el Banco Interamericano de Desarrollo² ha manifestado que la vida en las megalópolis nos suele desconectar de la vida natural. Nos sumergimos en sonidos, olores, alimentos, construcciones y situaciones que nos dejan cada vez más distantes del medio natural para el cual nuestro cuerpo fue proyectado para funcionar. Ello provoca diversos desórdenes como ansiedad, depresión o estrés.

En este sentido, los huertos urbanos ya son realidades en todas las grandes ciudades del mundo. Son innumerables las iniciativas que transforman el entorno, logran restablecer nuevamente la biodiversidad y proporcionan más calidad de vida con mayor eficiencia económica para los ciudadanos.

Al respecto; algunos beneficios de los huertos urbanos son:

1. Reduce las Islas de calor. La inercia térmica del agua presente en las plantas y de la propia tierra de cultivo hace que el huerto absorba el calor, reduciendo las fluctuaciones de temperatura.
2. Mejora la calidad del aire. De noche las hojas hacen la fotosíntesis, liberando oxígeno.
3. Absorbe el ruido. A diferencia del cemento, las plantas consiguen absorber los sonidos sin reverberar.
4. Reduce el riesgo de inundaciones. La tierra es capaz de retener el agua de la lluvia en el momento en que cae, aliviando las galerías urbanas sobrecargadas por la baja permeabilidad del suelo urbano.
5. Reduce la contaminación de tierras.

² <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/huertos-urbanos/>

6. Destino de residuos orgánicos. Los residuos de alimentos y vegetales se pueden transformar en el mejor nutriente para un huerto urbano, a través del proceso de compostaje.

7. Alternativa económica. Incrementa el autoconsumo y puede convertirse en una actividad económica, y eventualmente generar una gran transformación social en comunidades de renta baja.

8. Mejora la calidad alimentaria. Los alimentos orgánicos son más nutritivos y facilita la capacidad de descubrir alimentos alternativos.

9. Durabilidad. Las plantas vivas logran una disponibilidad mayor sin deteriorarse.

10. Promueve la biodiversidad. Las plantas se relacionan entre sí y con insectos, lo que posibilita el desarrollo de la fauna y flora local, esencial para reducir las posibles injerencias de virus exóticos.

11. Promueve la convivencia entre usuarios y vecinos. El huerto es un espacio público ideal para el encuentro comunitario.

12. Integración con la naturaleza. Ver una planta crecer, estar cerca de ella, aumenta el contacto con el ritmo natural del universo e incluso con el ritmo de vibración natural del cuerpo.

Los huertos urbanos son sin duda una respuesta para producir alimentos de forma sustentable y amigable con el ambiente, proporcionando víveres frescos, plantas medicinales, aromáticas, condimentos y flores. No obstante, hoy día persisten retos que superar, afecciones que obstaculizan la potencialización de los huertos urbanos y que así mismo, ocasionan un daño a la salud humana. La pertinencia de incursionar en nuevas alternativas e instrumentos que complementen a las ya existentes, nos da la oportunidad de mejorar las condiciones en las que se desarrollan los huertos urbanos.

La implementación y uso de ecotecias para aprovechar el agua doméstica es un ejemplo de lo antes citado; toda vez que permite a las familias reutilizar el agua ocupada en sus hogares y establece –por ejemplo– una alternativa más aparte del agua pluvial, para sus cultivos.

Las ecotecnias son técnicas que pueden implementarse para reciclar, reducir y reutilizar los recursos involucrados en la elaboración de productos y servicios.³ Se caracterizan por:

- Ser de fácil apropiación por parte de quienes las implementan
- No generar dependencia tecnológica
- Fomentar la preservación y contribuir a restablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas.
- Ser de bajo costo
- Ser de fácil apropiación pro parte de los usuarios finales

La adopción de ecotecnias, contribuye a mejorar la calidad de vida y representa un ahorro económico para las familias, las cuales reducen sus gastos al producir parte de los alimentos que consumen y dejan de comprar insumos de uso cotidiano.

Por otro lado, el uso de sustancias químicas, fertilizantes, pesticidas o plaguicidas cada vez más fuertes, aunque buscan combatir las plagas en la agricultura, producen una mayor toxicidad en la tierra cultivada, así como en los cultivos y son dañinos para la salud humana. Conocidos comúnmente como agrotóxicos, estos productos han sido tema de debate y regulación a nivel internacional.

El Convenio de Rotterdam busca establecer un mecanismo de autorización previa a la importación y exportación de sustancias químicas peligrosas y plaguicidas comerciales, aportando toda la información necesaria para conocer las características y los riesgos que implica el manejo de dichas sustancias, permitiendo que los países importadores decidan que sustancias químicas desean recibir y excluir aquellas que no puedan manejar de manera segura para evitar riesgos a la salud humana y el ambiente.

Igualmente, el Convenio de Estocolmo, busca proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se utilizan actualmente, y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través

³ <https://agua.org.mx/actualidad/ecotecnias-una-alternativa-viable-uso-manejo-del-agua/#:~:text=Humedales%20artificiales,Iluvia%20en%20barrancas%20y%20laderas>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos.

A pesar de que México ha suscrito ambos Convenios, queda todavía un camino por recorrer en materia legislativa y de supervisión a los cultivos para que se erradique satisfactoriamente el uso de productos agrotóxicos.

Por lo anterior, la presente propuesta busca fortalecer la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y está relacionada a complementar aspectos fundamentales que deben ser considerados al crear un huerto urbano y al mantener los ya existentes, limitando –además del uso de semillas y especies transgénicas– el uso de agrotóxicos para nutrir a las plantas o incrementar su producción o tamaño, en este sentido cabe recordar por ejemplo, que a partir de 2024 el uso del glifosato quedará prohibido en todo el territorio nacional, pues es dañino para las plantas, así como la salud humana y de los animales domésticos. Así también, se propone que, para incrementar la disponibilidad de agua, en los huertos urbanos se pueda utilizar el reciclado de agua doméstica debidamente tratada con ecotecias adecuadas.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección de la salud; a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado será garante de estos Derechos.

SEGUNDO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,

enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

TERCERO. El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en su artículo 3 “Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales”, indica que, cada Parte (Estado u Organización de Integración Económica Regional) prohibirá y/o adoptará las medidas jurídicas y administrativas que sean necesarias para eliminar su producción y utilización de los productos químicos enumerados en el anexo A con sujeción a las disposiciones que figuran en ese anexo; y sus importaciones y exportaciones de los productos químicos incluidos en el anexo A de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2. Así mismo, restringirá su producción y utilización de los productos químicos incluidos en el anexo B de conformidad con las disposiciones de dicho anexo.

CUARTO. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 120 fracción V, instruye que, para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local la aplicación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

Así mismo, en su artículo 134 fracción IV refiere que, para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerará la utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, las cuales deben ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar.

QUINTO. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16 Ordenamiento Territorial, apartado B Gestión sustentable del agua, numeral 3 inciso f, establece que la política hídrica garantizará la promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos.

Igualmente, dentro de su apartado D Desarrollo rural y agricultura urbana, numeral 4 señala que en el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria. Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad;



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica. Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Además, en su numeral 7 mandata que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

SEXTO. La Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, en su artículo 1 indica que tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental, seguridad alimentaria, autonomía económica y educación ambiental a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Finalmente, el Congreso de la Ciudad de México es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de la propia ciudad y su naturaleza es de representación popular. La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso, establecen que este procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales; así mismo, una de sus facultades es expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:	Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:
I...	I...
Sin correlativo	I Bis. Agrotóxicos: Sustancias químicas, fertilizantes, pesticidas o plaguicidas que producen toxicidad en la tierra cultivada y en los cultivos y son dañinos para la salud humana.
II...	II...
II-Bis...	II-Bis...
III...	III...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



<p>Sin correlativo</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>XII...</p> <p>XIII...</p>	<p>III Bis. Ecotecnia: Instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>XII...</p> <p>XIII...</p>
<p>Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:</p> <p>I...</p>	<p>Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:</p> <p>I...</p>



<p>II...</p> <p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;</p> <p>IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p> <p>V...</p> <p>VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos;</p> <p>VII. Excluir la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora y la salud humana;</p> <p>VIII...</p> <p>IX. Incorporar el uso de tecnologías de</p>	<p>II...</p> <p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial y agua doméstica tratada con ecotecnia, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;</p> <p>IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos o cultivados con agrotóxicos;</p> <p>V...</p> <p>VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos o agrotóxicos;</p> <p>VII. Excluir la utilización de agrotóxicos, así como de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora, la fauna y la salud humana;</p> <p>VIII...</p> <p>IX. Incorporar el uso de tecnologías de</p>
--	--



<p>riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;</p> <p>X...</p> <p>XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de la isla de calor;</p> <p>XII...</p> <p>XIII...</p> <p>XIV...</p> <p>XV...</p>	<p>riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial y agua doméstica tratada con ecotecnia;</p> <p>X...</p> <p>XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de las islas de calor, a través de la generación de microclimas;</p> <p>XII...</p> <p>XIII...</p> <p>XIV...</p> <p>XV...</p>
<p>Artículo 10.- La Secretaría del Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Dar seguimiento a los proyectos ejecutados con recursos públicos, generando un informe anual de los proyectos que reúnen las especificaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento. Dicho informe deberá contener: gastos, metas</p>	<p>Artículo 10.- La Secretaría del Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Dar seguimiento a los proyectos ejecutados con recursos públicos, generando un informe anual de los proyectos que reúnen las especificaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento. Dicho informe deberá contener: gastos, metas</p>



<p>alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica. El informe será enviado en el mes de noviembre a la Secretaría de Administración y Finanzas para que sean contemplados los aumentos en el siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>	<p>alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, agua doméstica tratada con ecotecnia y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica. El informe será enviado en el mes de noviembre a la Secretaría de Administración y Finanzas para que sean contemplados los aumentos en el siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>
<p>Artículo 17.- Las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de los huertos urbanos que se implementaron. Asimismo, tienen la obligación de remitir un informe sobre el mantenimiento, por lo menos una vez al año, a la Secretaría del Medio</p>	<p>Artículo 17.- Las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de los huertos urbanos que se implementaron. Asimismo, tienen la obligación de remitir un informe sobre el mantenimiento, por lo menos una vez al año, a la Secretaría del Medio</p>



<p>Ambiente. Dicho informe deberá contener: gastos, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica.</p>	<p>Ambiente. Dicho informe deberá contener: gastos, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, agua doméstica tratada con ecotecnia y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica.</p>
---	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones I Bis y III Bis al artículo 2; y se reforman las fracciones III, IV, VI, VII, IX y XI del artículo 4; la fracción II del artículo 10 y el artículo 17; de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



I Bis. **Agrotóxicos:** Sustancias químicas, fertilizantes, pesticidas o plaguicidas que producen toxicidad en la tierra cultivada y en los cultivos y son dañinos para la salud humana.

II...

II LEGISLATURA

II-Bis...

III...

III Bis. **Ecotecnia:** Instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria;

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:

I...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



II...

III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial y agua doméstica tratada con ecotecnia, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;

IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos o cultivados con agrotóxicos;

V...

VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos o agrotóxicos;

VII. Excluir la utilización de agrotóxicos, así como de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora, la fauna y la salud humana;

VIII...

IX. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial y agua doméstica tratada con ecotecnia;

X...

XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de las islas de calor, a través de la generación de microclimas;

XII...

XIII...

XIV...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



XV...

Artículo 10.- La Secretaría del Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II. Dar seguimiento a los proyectos ejecutados con recursos públicos, generando un informe anual de los proyectos que reúnen las especificaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento. Dicho informe deberá contener: gastos, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, agua doméstica tratada con ecotecnia y otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica. El informe será enviado en el mes de noviembre a la Secretaría de Administración y Finanzas para que sean contemplados los aumentos en el siguiente ejercicio fiscal;

III...

IV...

V...

VI...

VII...

Artículo 17.- Las Dependencias, Órganos Autónomos, Poderes de Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de los huertos urbanos que se implementaron. Asimismo, tienen la obligación de remitir un informe sobre el mantenimiento, por lo menos una vez al año, a la Secretaría del Medio Ambiente. Dicho informe deberá contener: gastos, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de las especies perennes, productividad, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, agua doméstica tratada con ecotecnia y



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



otras prácticas agroecológicas, especies y variedades cultivadas, especificando aquellas que son locales y producción orgánica.

II ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 26 días de abril de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO